

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N°67/2018



Año Escolar 2024

ÍNDICE

ÍNDICE	2
CONTEXTO.....	3
IDENTIFICACIÓN GENERAL DELESTABLECIMIENTO	3
FUNDAMENTOS	3
I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
II.- DE LA EVALUACIÓN	5
III.- DE LA CALIFICACIÓN.....	5
IV.- DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.....	6
V.- DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.....	7
VI.- DE DISPOSICIONES SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.....	8
VII.- DE DISPOSICIONES SOBRE LA MANERA DE INFORMAR A LOS PADRES Y APODERADOS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	8
VIII.- DE DISPOSICIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN CASA	8
IX.- DE DISPOSICIONES PARA EL TRABAJO COLABORATIVO	8
X.- DE DISPOSICIONES PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA	9
XI.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	9
XII.- DE DISPOSICIONES SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL	10
XIII.- DE EXIMICIONES ACERCA DE DETRMINADAS EVALUACIONES	10
XIV.- DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LA EVALUACIONES	10
XV.- DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA.....	10
XVI.- DISPOSICIONES PARA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES Y PROMOCIÓN ESCOLAR	10
XVII.- DISPOSICIONES SOBRE FORMAS Y TIEMPO PARA COMUNICACIÓN	11
XVIII.- DISPOSICIONES SOBRE INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES SOBRE ESTADO DE APRENDIZAJES DE LOS/LAS ESTUDIANTES	11
XIX.- DISPOSICIONES SOBRE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 67/2018	11
XX.- DISPOSICIONES RELATIVAS A SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA	12
XXI.- DISPOSICIONES FINALES.....	12

CONTEXTO

IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL

ESTABLECIMIENTO

La Escuela Juan Williams se encuentra inserta en el sector norponiente de la ciudad de Punta Arenas. Nació a la vida educacional un 29 de abril del año 1968, como Escuela Fiscal N°12. Las reformas administrativas de la época hacen que la Escuela Mixta N°12 pase a cambiar su denominación a fines de los años setenta y quede como Escuela E-19, y actualmente Escuela “Juan Williams”, con el Decreto Cooperador del Estado N°999 de 1981, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas. Escuela mixta, Imparte educación Parvularia y Básica hasta octavo año. El año 2005 ingresa a la jornada escolar completa desde tercero básico y a partir del año 2008 se atiende a alumnos con Necesidades Educativas Especiales, de tipo permanente y transitorio, a través del Proyecto de Integración Comunal, hoy, Programa de Integración, regido por el Decreto N° 170. Visión: Ser una comunidad educativa que trabaje unida para lograr un desarrollo integral de nuestros estudiantes, preparándolos para desenvolverse óptimamente en la sociedad Visión de Aprendizaje: Las y los estudiantes de la Escuela Juan Williams desarrollan habilidades cognitivas como: conocer, comprender y aplicar habilidades socioemocionales y valores como el respeto y la empatía para poder adaptarse de manera autónoma a la sociedad actual a través de experiencias significativas y desafiantes que permitan a los estudiantes ser entes activos en la construcción de su aprendizaje, siendo el rol de las y los docentes mediadores y facilitadores propiciando el ambiente educativo. Misión: Educar para formar alumnos integrales en lo académico y valórico a través del desarrollo de habilidades cognitivas, sociales, artístico-musicales y deportivos. <u>Sellos Educativo:</u> Nuestro desafío como escuela es desarrollar al estudiante en forma integral, tanto en lo académico y en lo valórico. Para alcanzar nuestra visión y misión se potenciarán los sellos educativos. <u>Sello Académico</u> Este se potenciará a través del desarrollo de habilidades en los estudiantes en concordancia con los aprendizajes del curriculum nacional. <u>Sello Valórico</u> Este se potenciará a través de diversas expresiones musicales, artísticas y deportivas.
--

FUNDAMENTOS

- LGE La Ley General de Educación (Ley 20370 o LGE) es la **ley chilena** que establece la normativa marco en materia de **educación**. Fue publicada en el Diario Oficial el 12 de septiembre de 2009, durante el primer gobierno de Michelle Bachelet.
- Ley de Inclusión (20845) escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciban aportes del estado.
- Decreto N°67 de 2018 El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.
- Decreto Exento N°83/2015: El Decreto N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y

Educación Básica.Integración Escolar de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

- **Decreto Supremo Nº170/2009** El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley Nº 20201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.
- **PEI del establecimiento** Proyecto Educativo Institucional.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°	El establecimiento adoptará el período escolar semestral.
ARTÍCULO 2°	El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.
ARTÍCULO 3°	Este documento es el Reglamento Interno del establecimiento, se entenderá por: a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto. b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación. e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
ARTÍCULO 4°	Los y las estudiantes conocerán las formas y criterios con los que serán evaluados de la siguiente manera: Cada docente de asignatura entregará calendario de evaluaciones al inicio de cada mes que aplicará durante el año lectivo . Este calendario deberá definir el tipo de evaluación y los criterios de evaluación Además las y los docentes darán a conocer verbalmente a los estudiantes el tipo y los criterios de evaluación antes de cada procedimiento. Se procurará la no aplicación de más de una evaluación de unidad en una misma fecha. Las evaluaciones que modifiquen su fecha de aplicación o no se establezcan en este calendario, deberán ser informadas a UTP y asegurar que la información sea conocida por padres, apoderados y estudiantes.

II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5°	El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y/o sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
ARTÍCULO 6°	Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Estas adecuaciones curriculares, de ser necesarias, serán realizadas con los profesores de las diversas asignaturas y los profesionales PIE, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 7°	La Escuela Juan Williams certificará las calificaciones anuales.		
ARTÍCULO 8°	Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.		
ARTÍCULO 9°	La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Desde primero a octavo año básico el promedio de cada semestre no se aproxima, como tampoco se aproxima la calificación final de cada asignatura (la suma de los dos semestres) Se aproximará el promedio general que resulte de la sumatoria de todas las asignaturas ,es decir, la calificación con la que aprueba el año escolar. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.		
	Calificaciones mínimas semestrales Primer Ciclo y Segundo Ciclo		
	ASIGNATURA	PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO
	LENGUAJE	4	5
	MATEMATICA	4	5
	HISTORIA Y GEOGRAFIA	3	3
	CIENCIAS NATURALES	3	3
	INGLÉS	3	4
	ARTES VISUALES	2	2
	EDUC.FÍSICA Y SALUD	1°s y 2°s 3 3°s y 4°s 4	2
	TECNOLOGÍA	1°s y 2°s 1 3°s y 4°s 2	2
	MÚSICA	2	2
	RELIGION	3	3
	ORIENTACION		

IV. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 10°	En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que: a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado. c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados. 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
ARTÍCULO 11°	Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente la escuela Juan Williams a través del director(a) y su equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado o tutor legal. Esta decisión deberá sustentarse además por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individualmente considerado por cada alumno deberá tener a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del Alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa
ARTÍCULO 12°	La Escuela Juan Williams deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, sean o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 13°	La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por la Escuela Juan Williams en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación ,a través de las oficinas que determine para estos efectos ,podrá expedir los certificados de estudio, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado.
ARTÍCULO 14°	El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica , sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
ARTÍCULO 15 °	Los estudiantes podrán ser evaluados con estrategias correspondientes a cada asignatura y /o objetivo del Marco Curricular Nacional: Muestra folklórica, Encuentros musicales individual o grupal, poesía, debate, percusión de instrumentos.

V.DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 16°	El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. Las modificaciones al reglamento se realizarán una vez al año en consejo técnico de profesores, en reunión con las directivas de los subcentros de padres y con las directivas del centro de estudiantes. El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto Nº 67/2918 y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.
ARTÍCULO 17°	El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. El presente Reglamento será actualizado en el mes de diciembre de cada año y dado a conocer, bajo firma a los Padres y Apoderados al momento de realizar el proceso de matrícula, Al inicio del año escolar en la primera reunión de apoderados, el reglamento será socializado. Los alumnos/as lo analizarán con sus profesores jefes en la asignatura de Orientación al inicio de cada año escolar. El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

VI. DE DISPOSICIONES SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ART.18 .b	Las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos/as las dará a conocer cada profesor de asignatura y los profesores jefes. Algunas formas de evaluar serán: Informes, observaciones, listas de cotejo, pruebas de ensayo, rúbricas, carpetas, portafolios, las muestras Artístico Cultural(la vestimenta no es impedimento para la participación), disertaciones, pruebas de ejecución dependiendo de cada asignatura. Las pruebas deberán ser entregadas a la Unidad Técnico Pedagógica dos días hábiles antes de aplicarla, para su respectiva revisión. Las pruebas escritas y orales deberán incluir un ítem con preguntas de Comprensión Lectora, dando énfasis a las preguntas de argumentación y resolución de problemas, dependiendo de la asignatura, con el fin de desarrollar el pensamiento reflexivo de nuestros estudiantes. Una vez devueltos los trabajos, pruebas, etc. los profesores deberán revisar y retroalimentar con el grupo curso los aprendizajes menos logrados. Las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes se informara a los padres y apoderados por escrito, en reuniones de padres y apoderados y en entrevistas personales. En las muestras Artísticas- Cultural, la vestimenta no es impedimento para la participación
------------------	---

VII. DE DISPOSICIONES SOBRE LA MANERA DE INFORMAR A LOS PADRES Y APODERADOS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

ART. 18.c	El o la profesora jefe entrevistará a los padres cuyos alumnos/as presenten promedios deficientes al término del 1er semestre. Si los problemas de rendimiento persisten a mediados del 2do semestre, la entrevista se realizará en conjunto con la Jefa de UTP. En el caso de los padres o apoderados que no se presenten a retirar Informe de Notas, tanto de avances como al término del semestre, el profesor jefe citará a dicho apoderado a entrevista. Las formas de evaluación se darán a conocer en forma general en la primera reunión. Posteriormente en las reuniones de apoderados programadas en cada semestre se entregará un Informe de Avance de calificaciones.
------------------	--

VIII.- DE DISPOSICIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN CASA

ART.18.d	Se procurará que los estudiantes finalicen sus tareas durante la jornada escolar, evitando la sobrecarga y resguardando la vida personal social y familiar de los educandos, brindándoles el apoyo para que así sea(reforzamiento, trabajo por niveles atención de profesionales del PIE).
-----------------	--

IX.- DE DISPOSICIONES PARA EL TRABAJO COLABORATIVO

ART.18.e	El trabajo colaborativo se desarrollará en un día establecido por el establecimiento, con el fin de compartir diferentes instancias de trabajo entre pares, calendarizando los temas a desarrollar en cada sesión. Reuniones con el PIE, semanalmente, dentro del horario establecido para tomar acuerdos y criterios para evaluar adecuaciones curriculares en caso que se requieran, elaborar planificaciones diversificadas.
-----------------	---

X.- DE DISPOSICIONES PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA

ART.18.f	La Unidad Técnica pedagógica velará para que se aplique la evaluación formativa a través de: pruebas por nivel, revisión y análisis de los resultados, toma de decisiones y elaboración de planes remediales. Para potenciar la evaluación formativa se aplicarán estrategias diversificadas relevantes, pertinentes y flexibles que contemple medios de verificación, tales como Registro de planillas para el monitoreo para ver la sistematización de la estrategia y el avance y necesidades de aprendizajes de los estudiantes. Las estrategias a utilizar serán tarjetas ABCD, ticket de salida ,haz ahora ,llamada directa, pizarritas, palitos con nombre, mi error favorito, pausa reflexiva, luces de aprendizaje, entre otros .Como también aplicar la diversidad de Técnicas Instruccionales
----------	---

XI.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

ART.18.g	Las estrategias utilizadas estarán diseñadas considerando los principios DUA (Diseño Universal de aprendizaje) que promuevan evaluaciones y prácticas inclusivas que respondan a las diferencias individuales en los aprendizajes. (Según Dec.83) y para llevarlas a la práctica se deben seguir los Principios DUA. Principios tales como: Proporcionar múltiples medios de presentación y representación de la información, considerando diferencias sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias, entre otros. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión, considerando expresiones escritas, orales, ilustraciones, afiches, maquetas, uso de tics, esculturas, títeres, trabajo entre pares, individual o en pequeños grupos. Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso. Además, considerando Criterios de adecuaciones de acceso, tales como: a) Presentación de la información: Evaluaciones que consideren ampliación de la letra o imágenes (claridad), amplitud de palabras, uso de contraste, color, subrayado, recursos multimedia, audiovisuales, simplificación de instrucciones, etc. b) Forma de dar la respuesta: Con apoyos visuales de tablas, tableros, gráficos, relojes, libros, computador, calculadora, o persona transcriptor de respuesta. c) Entorno: Favoreciendo el acceso al desplazamiento, situar al alumno en lugar estratégico. d) Organizando tiempo y horario: brindando más tiempo, adecuando el tiempo usado en la prueba o trabajo y/o estructurando el horario, Criterios de adecuaciones en los objetivos, según PACI, de acuerdo a las necesidades que presenta cada estudiante y previo diagnóstico psicopedagógico y multidisciplinario PIE; criterios tales como. a) Graduación del nivel de complejidad b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos c) Temporalizarían d) Enriquecimiento del currículo e) Eliminación de aprendizajes.
----------	--

XII.- DE DISPOSICIONES SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL

ART.18.h	La calificación anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal sin aproximación, y se obtendrá de la suma de los dos semestres, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
-----------------	---

XIII.- DE EXIMICIONES ACERCA DE DETERMINADAS EVALUACIONES

ART.18.i	El alumno(a) sólo podrá eximirse de alguna evaluación calificada en situaciones de salud o familiares justificados, presentando certificados médicos o de otra índole, debiendo a la primera oportunidad responder la evaluación recuperativa.
-----------------	--

XIV.- DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LA EVALUACIONES

ART.18.j	Se utilizará como sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas del Plan de Estudio, el Sistema Informático registro de evaluaciones sumativas y en el libro digital, se consignarán evaluaciones formativas y sumativas.
-----------------	--

XV.- DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA

ART.18.k	Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos, son los siguientes: “Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje correspondientes a estos cursos El (la) director(a) del establecimiento y el Profesor Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
-----------------	---

XVI.- DISPOSICIONES PARA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ART.18.l	Para resolver situaciones especiales dentro del año escolar, tales como: a) <u>Ingreso tardío a clases</u>: se le solicitará las calificaciones parciales obtenidas del establecimiento de traslado. Si se traslada dentro de la comuna deberá ingresar con sus textos escolares correspondientes. Se elaborará un calendario de evaluaciones en conjunto con el profesor jefe y de asignatura cuando lo amerite. b) <u>Situaciones de embarazo y/o madres lactantes</u>: en la etapa final se le entregarán trabajos para el hogar con un horario flexible y brindándole todo el apoyo necesario para permanecer en el sistema y la flexibilidad a la asistencia. c) <u>Finalización anticipada del año escolar</u>: ante situaciones justificadas el/la estudiante podrá terminar el semestre ,antes de lo establecido entregándole el Informe de Calificaciones.
-----------------	---

	d) Estudiantes que no podrán asistir a clases presenciales: se atenderá a los estudiantes en forma extraordinaria en la Educación Formal a través de la modalidad on-line, correo institucional cuando se encuentren por motivos familiares, de salud, trabajo de los padres distantes a la comuna en que se encuentra inserta el establecimiento .Las estrategias deberán quedar consignadas en un Plan de actividades educativas remotas. En los Consejos de Profesores se realizará el seguimiento a los estudiantes a través del Consejo de Pre Evaluación en la mitad de cada semestre como al final del término de cada semestre se realizará el Consejo de Evaluación con la información pertinente de seguimiento a estos estudiantes. Los Certificados de Estudio Anual como otros documentos se entregarán en la fecha establecida por el establecimiento. En el caso de los alumnos y alumnas que participen en actividades relacionadas con educación fuera del establecimiento, tales como: deportivos, becas u otros, que le impidan rendir evaluaciones fijadas para el período de su ausencia, la jefa de UTP en conjunto con el profesor de la asignatura correspondiente, el apoderado/a y/o el alumno/a re calendarizarán dichas evaluaciones.
--	--

XVII.- DISPOSICIONES SOBRE FORMAS Y TIEMPO PARA COMUNICACIÓN

ART.18.m	Se comunicará sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos(as) a los padres, madres y apoderados en: Entrega de informes parciales calendarizados en cada semestre respectivo en reunión de padres y apoderados. Entrega de información individual por estudiante en entrevistas con el profesor jefe y/o de asignatura.
----------	--

XVIII.- DISPOSICIONES SOBRE INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES SOBRE ESTADO DE APRENDIZAJES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

ART.18.n	Se activarán las “Comunidades de aula” por ciclos en forma quincenal como instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos(as).
----------	--

XIX.- DISPOSICIONES SOBRE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 67/2018

ART.18.O	Las medidas que se tomarán para el acompañamiento pedagógico a aquellos alumnos (as) que hayan o no sido promovidos se consignarán en un registro tales como: • Elaboración de Plan remedial (con cronograma de acciones). • Trabajo colaborativo con PIE, solicitándole evaluación según protocolo. • Entrevista con el estudiante y apoderado. • Realizar actividades de nivelación de aprendizajes. • Al inicio del año escolar y de cada unidad se recogerán en las evaluaciones aquellos contenidos o actividades que no hayan sido suficientemente internalizadas. • En caso que el bajo rendimiento el motivo sea por inasistencia se solicitará a Inspectoría realizar el seguimiento del estudiante comprometiendo al apoderado, en forma escrita, el apoyo al estudiante como también al Asistente Social visitar el hogar para verificar los motivos de las altas inasistencias.
----------	---

XX.- DISPOSICIONES RELATIVAS A SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA

ART.18.p	La o el estudiante que se sorprenda copiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las instrucciones de una evaluación se le retirará la prueba, se registrará en el Libro Digital la situación descrita de manera detallada. Se citará al apoderado para informar de lo sucedido. En caso de plagio en trabajos de investigación como también se considerará trabajos realizados por el apoderado o adulto dependiendo de los criterios de evaluación y ciclos deberá realizarlo nuevamente dentro del horario de clase. Cuando un estudiante, estando presente, se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación, se registrará en el Libro Digital y se procederá de acuerdo a lo descrito en el reglamento Interno de Convivencia Escolar.
ART.19	Todas las disposiciones de este reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente

XXI.- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20	Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.
ARTÍCULO 21	En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, la Escuela Juan Williams las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región de Magallanes y Antártica Chilena. La escuela Juan Williams guardará copia de las Actas enviadas.
ARTÍCULO 22	Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan a la escuela Juan Williams dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes de la escuela Juan Williams.
ARTÍCULO 23	Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de Magallanes.